



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/51/6 (Prog. 19)
10 de junio de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones

PROYECTO DE PLAN DE MEDIANO PLAZO PARA EL PERÍODO 1998-2001

Programa 19. Derechos humanos

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
<u>Programa 19.</u> Derechos Humanos	19.1 - 19.10	2
Subprogramas:		
19.1 Derecho al desarrollo, investigaciones y análisis	19.4 - 19.6	4
19.2 Apoyo a los órganos y organismos de derechos humanos	19.7	4
19.3 Servicios de asesoramiento, cooperación técnica, apoyo a los procedimientos de determinación de hechos en la esfera de los derechos humanos y actividades sobre el terreno	19.8 - 19.10	5

19.1 El objetivo del programa de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos es promover el disfrute universal de todos los derechos humanos dando manifestación práctica a la voluntad y la determinación de la comunidad mundial expresada por las Naciones Unidas. El mandato se deriva de los Artículos 1, 13 y 55 de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que la Asamblea General hizo suya en la resolución 48/121, de 20 de diciembre de 1993, del mandato del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos definido en la resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993, de los instrumentos internacionales de derechos humanos aprobados por las Naciones Unidas y de las resoluciones y decisiones de los órganos normativos. El programa se basa en los principios de la Declaración de Viena, incluido el principio de que la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos son interdependientes y se refuerzan mutuamente y que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí y deben tratarse en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándose a todos al mismo peso, en forma universal, objetiva y libre de selectividad.

19.2 El programa es responsabilidad del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y sus objetivos son ejercer el liderazgo sobre cuestiones de derechos humanos y destacar la importancia de los derechos humanos en los programas de acción a nivel internacional y nacional; promover la cooperación internacional en pro de los derechos humanos; estimular y coordinar la adopción de medidas en todo el sistema de las Naciones Unidas; promover la ratificación y aplicación universales de normas internacionales y contribuir al desarrollo de nuevas normas; apoyar a los órganos de derechos humanos y a los órganos de vigilancia de la aplicación de tratados; prever posibles violaciones graves y reaccionar a las violaciones; hacer hincapié en la acción preventiva en materia de derechos humanos y promover el establecimiento de infraestructura nacional en la esfera de los derechos humanos; realizar actividades y operaciones sobre el terreno en materia de derechos humanos y suministrar enseñanzas, información y servicios de asesoramiento y asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos.

19.3 Al finalizar el período abarcado por este plan, se prevé que se habrá logrado lo siguiente:

a) Un mejoramiento y fortalecimiento considerables de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos que aumente la eficacia del mecanismo internacional, un aumento del respeto de los derechos humanos a nivel nacional mediante, entre otras cosas, la ratificación universal de tratados internacionales básicos de derechos humanos y la incorporación de esas normas en la legislación interna de los Estados;

b) Un fortalecimiento importante de la coordinación en materia de derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas que lleve a la adopción de un enfoque amplio e integrado respecto de la promoción y protección de los derechos humanos basado en la contribución de cada organismo y cada programa y en mayor cooperación y coordinación entre los organismos;

c) La adopción y aplicación de una estrategia integrada y multidimensional para la promoción y la protección del derecho al desarrollo,

acompañada de un aumento importante del apoyo de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas para ese fin;

d) Un aumento considerable del reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales y de las actividades para la protección de esos derechos, lo que incluye la integración de los derechos económicos, sociales y culturales como derechos humanos en las estrategias y programas de las organizaciones, organismos, instituciones financieras e instituciones de desarrollo internacionales, la determinación de indicadores de logros respecto de esos derechos y el establecimiento de un procedimiento para presentar comunicaciones sobre violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales;

e) La adopción y aplicación gradual de un sistema mejorado de vigilancia de la aplicación de los tratados que tenga en cuenta las obligaciones múltiples de presentación de informes y se base en un enfoque nacional amplio;

f) La aplicación de un sistema fortalecido de procedimientos especiales basado en la armonización y la racionalización de las tareas;

g) El fortalecimiento de las Naciones Unidas como foro mundial sin par para el examen y la solución de los problemas de derechos humanos que afectan a la comunidad internacional, con la participación de todos los interesados;

h) La adopción de métodos más eficaces dentro de las Naciones Unidas para hacer frente a las violaciones graves de los derechos humanos, eliminar los obstáculos que dificultan la realización plena de los derechos humanos e impedir que continúen las violaciones de esos derechos;

i) La ejecución de un programa amplio de las Naciones Unidas para ayudar a los Estados que lo soliciten a elaborar y aplicar planes de acción nacionales en la esfera de los derechos humanos que fortalezcan, entre otras cosas, las estructuras nacionales que influyen en la democracia y el imperio de la ley, el establecimiento de instituciones nacionales para hacer efectivo el derecho al desarrollo y los derechos económicos, sociales y culturales;

j) La inclusión de la dimensión de los derechos humanos, cuando corresponda, en las operaciones y actividades humanitarias y de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, la capacitación de los que participan en ellas y el aumento de la eficiencia para la preparación y el despliegue de una presencia de la Organización sobre el terreno en relación con los derechos humanos;

k) La plena integración de los derechos humanos de la mujer y de la niña en las actividades del sistema de las Naciones Unidas en su totalidad y en su mecanismo de derechos humanos, en particular;

l) La aplicación de medidas eficaces para promover la igualdad, la dignidad y la tolerancia, luchar contra el racismo y la xenofobia, y proteger a las minorías, las poblaciones indígenas, los trabajadores migrantes, los discapacitados, y otros;

m) El establecimiento de programas eficaces de educación e información pública y el aumento de la participación de las organizaciones no gubernamentales, las instituciones nacionales, las organizaciones populares y la

sociedad civil en las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos en todos los niveles;

n) El suministro a los Estados, los órganos de las Naciones Unidas, los expertos y la comunidad académica de investigaciones y análisis de alta calidad sobre cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidas las relativas a los problemas incipientes y al desarrollo de nuevas normas e instrumentos.

Subprograma 19.1 Derecho al desarrollo, investigaciones y análisis

19.4 Este subprograma será ejecutado por la Subdivisión de Investigaciones y Derecho al Desarrollo.

19.5 Con respecto al derecho al desarrollo, los objetivos consistirán en elaborar una estrategia integrada y multinacional para la realización, coordinación y promoción del derecho al desarrollo de conformidad con la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo con el objeto de facilitar las medidas que han de adoptar los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los órganos creados en virtud de tratados, las instituciones financieras y de desarrollo internacionales y las organizaciones no gubernamentales, para la realización del derecho al desarrollo, logrando que el derecho al desarrollo se haga efectivo en la totalidad del programa de derechos humanos y por conducto de los organismos especializados y los órganos de las Naciones Unidas establecidos en virtud de tratados; promover las medidas nacionales para hacer efectivo el derecho al desarrollo mediante la coordinación con funcionarios nombrados por los gobiernos; determinar los obstáculos a nivel nacional e internacional; y dar a conocer el significado y la importancia del derecho al desarrollo mediante, entre otras cosas, actividades de información y educación.

19.6 En lo que respecta a las investigaciones y el análisis, los objetivos consistirán en fortalecer el respeto de los derechos humanos aumentando el conocimiento y la comprensión de esos derechos por medio de la reunión de datos, las investigaciones y el análisis. Se procurará alcanzar esos objetivos en el marco de la indivisibilidad, la interdependencia y la interrelación de todos los derechos humanos con el fin de facilitar la aplicación de normas, la labor de los órganos creados en virtud de tratados, de los relatores especiales y de otros órganos, la preparación de nuevas normas, el logro del reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales a nivel nacional e internacional, la promoción de la democracia y el fortalecimiento, a nivel nacional, de las instituciones en materia de derechos humanos y los procedimientos para establecer el imperio de la ley, la contribución a la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y nuevas formas de discriminación, el fortalecimiento del reconocimiento de los derechos humanos de la mujer y de los niños, y la protección de los grupos vulnerables como las minorías, los trabajadores de migrantes y los pueblos indígenas.

Subprograma 19.2 Apoyo a los órganos y organismos de derechos humanos

19.7 Este subprograma será ejecutado por la Subdivisión de Servicios de Apoyo. Los objetivos son prestar apoyo a los órganos y organismos de las Naciones Unidas que se encargan de los derechos humanos y facilitar sus deliberaciones con medidas apropiadas para que funcionen eficazmente y para aumentar su

eficacia; mejorar los procedimientos vigentes mediante la racionalización y la simplificación, y la coordinación de la participación de los gobiernos, los expertos, los organismos especializados, otras organizaciones internacionales, instituciones nacionales y organizaciones no gubernamentales en la labor de esos órganos y organismos; y asegurarse de que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos tengan la capacidad analítica necesaria para examinar los informes presentados por los Estados partes con arreglo a los tratados internacionales y para tramitar las comunicaciones.

Subprograma 19.3 Servicios de asesoramiento, cooperación técnica, apoyo a los procedimientos de determinación de hechos en la esfera de los derechos humanos y actividades sobre el terreno

19.8 Este subprograma será ejecutado por la Subdivisión de Actividades y Programas. En la esfera de los servicios de asesoramiento y la cooperación técnica, los objetivos consisten en ayudar a los países que lo soliciten a elaborar planes de acción nacionales amplios para promover y proteger los derechos humanos y proporcionar asesoramiento y apoyar proyectos concretos para promover el respeto a los derechos humanos; elaborar un programa amplio y coordinado de las Naciones Unidas para ayudar a los Estados a establecer y fortalecer estructuras nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos; y difundir información y promover conocimientos especializados sobre los derechos humanos mediante la organización de cursos de capacitación, seminarios y cursos prácticos y la producción de una amplia gama de material de enseñanza, capacitación e información.

19.9 En la esfera del apoyo a los órganos encargados de la determinación de hechos, los objetivos consisten en lograr que los mecanismos de vigilancia de los derechos humanos funcionen eficazmente prestando asistencia a los relatores y representantes especiales, a los expertos y a los grupos de trabajo que han recibido mandatos de los órganos normativos, mediante, entre otras cosas, la preparación de información sobre presuntas violaciones y determinadas situaciones para su examen y el suministro de apoyo a las misiones y reuniones; y fomentar la eficiencia de las medidas de los órganos normativos proporcionando información analítica sobre situaciones que afectan a los derechos humanos.

19.10 Con respecto a las actividades sobre el terreno, los objetivos consisten en velar por la eficiencia de las misiones y la representación sobre el terreno mediante el mantenimiento de contactos con los gobiernos, los sectores pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales y otros, y apoyando y ejecutando actividades de esa índole mediante la elaboración de programas y material de capacitación para el personal que trabaja sobre el terreno en cuestiones de derechos humanos y brindando capacitación sobre derechos humanos a los elementos pertinentes de otras operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno.
